JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 DE JUNIO DE 2023

Verbal (Simulación) No. 2023 – 00289

Reunidas las exigencias legales el Juzgado **ADMITE** la demanda VERBAL (SIMULACIÓN) presentada por **PLINIO FERNEY ARIZA CLARO** contra **FLAMINIO GONZÁLEZ AMADOR, JHON WALTER GONZÁLEZ CARDONA, WILLIAM ROBINSON GONZÁLEZ CARDONA, CRISTIAN CAMILO ARIZA DIAZ, SANDRA MILENA ARIZA DÍAZ** y **LUZ ALEJANDRA ARIZA DÍAZ**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y S.s. del C.G del P.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Con fundamento en el canon 151 y siguientes del C.G del P., se CONCEDE el amparo de pobreza deprecado por el demandante PLINIO FERNEY ARIZA CLARO.

Por tanto, conforme a lo regulado en el artículo 590 de la codificación en comento se DECRETA la inscripción de la demanda respecto del bien distinguido con el FMI No. 351-2822. Ofíciese para lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema.

Se reconoce personería adjetiva al abogado CLAUDIO A. TOBO PUENTES, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 47 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria